ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10-80	«
Por un año	20.00	«
Número atrasado	0.20	«

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 11 de Diciembre de 1894 — EDICION DE LA TARDE — Año XV — Núm. 4.222

Agentes
En París—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.
Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Cabos sueltos

La opinion local es favorable á la propuesta de los ingenieros Lamolle y Andreoni sobre desecacion de los Bañados del Este.

Por una parte los periódicos *El Pueblo* y *La Democracia* y por la otra el informe expedido por dos miembros de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, demuestran que los intereses departamentales no están en pugna con la empresa en cuestion.

Al contrario, esa doble fiscalizacion popular, que escudriña y mira lejos, se inclina á que el arte suprima 35.000 hectáreas inútiles y las entregue á las labores de la agricultura.

La propuesta se estudia y se debate sin misterios,—y basta esa circunstancia para que [illegible] mejor, muchísimo mejor que aquella cuya filantropía nos asegura agua limpia, pura y... de consumo obligatorio.

***

Algo acreedor á aplauso es lo hecho con la reduccion de diez por ciento en los derechos de [illegible] impuestos á la arpillera.

La industria argentina nos ahogaba en la fabricacion de bolsas, y ahora podremos competir sin desventaja, convirtiendo el trabajo local cuyos beneficios alcanzarán á numerosas familias pobres.

Nuestros cereales se emancipan de la envoltura extranjera á que estaban sometidos por [illegible] de la renta, precisamente cuando las [illegible] segadoras se aprestan para abatir las mieses que alegran los campos y brindan [illegible] retribucion al infatigable labrador.

***

En Madrid ha reglamentado la autoridad el servicio de tranvías, á fin de poner término á las continuas discusiones que se suscitaban entre el público y los cobradores.

Ofrecen curiosidad y pueden servir de punto de comparacion las disposiciones que extractamos en seguida:

El número de viajeros que podrán ir en el interior de los carruajes será igual al de asientos, los cuales tendrán 44 centímetros de ancho, y estarán separados unos de otros por medio de franjas pintadas ó tiradores, segun sean los asientos de madera ó tapizados.

Los viajeros que ocuparán las plataformas no podrán ser mas de seis.

Las Empresas pondrán coches cerrados desde 1.° de Noviembre á 30 de Abril, pudiendo en los dias buenos circular los coches abiertos siempre que hagan servicio entre dos tranvías.

Para todo recorrido, sea cualquiera la distancia ó trayecto que se comprenda, se entregará al pasajero un solo billete que exprese el número de órden, el importe del recorrido, la totalidad del pasaje que tiene derecho á recorrer el tenedor, y en el que se consignen tambien los nombres de los puntos de parada de origen y límite del recorrido satisfecho.

Obliga el art. 24 á que lleven los inspectores vigilantes de las Empresas un libro foliado en que el público pueda consignar en él las reclamaciones que crea pertinentes. Este libro tendrá dos partes. En una de ellas el pasajero hará la denuncia, que firmará, y la otra será firmada tambien por el inspector, que la entregará como recibo al reclamante.

Los cobradores llevarán un ejemplar del reglamento, que lo presentarán al público cuando se lo exija, así como tarjetas en que conste el número del cobrador y el del carruaje, para los casos en que los pasajeros quieran hacer reclamaciones contra él.

La parte anterior y posterior del tranvía deben ir cerradas en tiempo desapacible.

Si entre los pasajeros hubiera discusion por si deben ir cerradas ó abiertas las ventanillas ó portezuelas, será árbitro el cobrador, el que procurará armonizar los deseos de todos.

Las Empresas son responsables de las faltas de cortesía que cometan sus empleados con el público.

***

Se van los restos de la última cosecha de trigo, dejando sitio para la que en breve henchirá los graneros.

En Nueva Palmira han liquidado los señores Felipe Fontana y C.ª la existencia que de aquel cereal tenían en depósito, siendo compradores de 1,110 toneladas los señores Bunge y Born y de 500 el señor Fischer.

Fénix.

Las fiestas de Navidad

Aproximase el dia en que las fiestas de Navidad deben tener principio y tanto la que prepara el Ateneo como la del Club Católico darán sin duda alguna un espléndido resultado. [illegible]

[illegible]

de sus correligionarios la garantía que no encuentran en la sinceridad de los actuales directores.

En las treinta páginas de los estatutos del Ateneo no hay una línea que pueda considerarse como una ofensa ó amenaza á ninguna religion. Todos los socios tienen iguales derechos y todos los mayores de catorce años, sin exclusion alguna, pueden serlo. ¿Qué puede decirse entonces para formar el proceso que algunos católicos levantan al Ateneo? ¿Acaso que los católicos no discuten sus creencias? ¡Falso! La gran empresa de los sábios católicos en los últimos tiempos ha sido armonizar con la ciencia los dogmas de su religion, y han tratado de hacerlo en largas discusiones con sus adversarios. En pleno siglo XIX no hay otro medio de triunfo para una idea que la discusion, y eso lo han comprendido los católicos, empezando por nuestro digno prelado que, hace algunos años, sostuvo desde la tribuna del Club Católico con el doctor Otero, una ardiente controversia sobre la creacion.

Pero no es necesario continuar. El verdadero carácter del Ateneo está demostrado por la conducta observada por la Iglesia durante los últimos años: el 18 de Julio de 1892 el Ateneo celebró en el teatro Solís un gran festival con el mismo objeto que tiene la próxima Kermesse; algunos católicos opusieron resistencias á esa fiesta, pero la Iglesia no la condenó. Algun tiempo despues Ermete Novelli daba en el mismo teatro una gran funcion con el mismo fin del festival de Julio de 1892; se produjeron las mismas resistencias, pero la Iglesia tampoco habló. Otras fiestas han tenido lugar á beneficio del Ateneo y siempre ha sucedido lo mismo: resistencias aisladas, y silencio por parte de la Iglesia. ¿Han cambiado ahora las cosas? Ha hecho el Ateneo alguna manifestacion que pueda influir en la conducta de la Iglesia? Lo que no era malo hace tres meses merece ahora la ex-comunion?

La seccion "Pro-patria" del Ateneo, creada recientemente con el objeto de que en ella se discuta todas las cuestiones de interés para la patria, y en cuyo reglamento se ha hecho estudio en dejar de lado toda cuestion religiosa, es la mejor respuesta á las preguntas que acabamos de hacer.

Pasando ahora á los pequeños obstáculos que algunas personas oponen á la fiesta del Club Católico, no vacilamos en condenarlos con mayor severidad, si cabe, que á los que ha tenido que salvar el Ateneo, porque las represalias que se esplican sin justificarse en el desenfreno de una lucha política, ó en el paroxismo de las pasiones, en una lucha religiosa, no tienen perdon en pequeñas discordias como la que nos ocupa, tanto mas cuanto que tales represalias recaen únicamente sobre los infelices socorridos los de las sociedades católicas. Nadie puede excusarse de prestar su concurso á la fiesta que tendrá lugar en el Club Católico, pues si bien cuando se trata de fundar escuelas ó de construir templos pueden negarlo los que piensan que la educacion católica es una mala preparacion para las generaciones nacientes, ó que hay templos de sobra en el país, cuando se trata de fiestas de caridad nadie puede negar su cooperacion. El pauperismo sin ser entre nosotros una plaga tan horrible como en muchas sociedades europeas ha tomado á raiz de la crisis, proporciones alarmantes, y es un deber de humanidad contribuir á atenuarlo sin tomar en cuenta para nada las creencias de los que piden para los pobres.

La opinion está hecha en el sentido en que nos hemos expresado en este artículo. La Kermesse del Ateneo y la del Club Católico, esas dos fiestas, hermanas por la nobleza del fin que se persigue con ellas, hermanas por los elementos que las dirigen pues nuestra sociedad no sanciona las divisiones que algunos quieren producir en ella, tendrán seguramente el éxito mas feliz.

X.

Noticias de Europa

La situacion política en Alemania

La opinion pública en Alemania parece desconcertada desde hace algunas semanas. La caida brusca, inopinada, y para todos casi inexplicable del canciller Caprivi la ha dejado sin rumbo, y el nombramiento del príncipe de Hohenlohe, para el puesto que aquél ocupaba, no habrá calmado sino por poco tiempo la emocion general, pues las intrigas de todo género á que ha dado lugar la reconstitucion del ministerio prusiano han despertado otra vez la incertidumbre y dado nuevo pábulo á las aprensiones y críticas de los liberales. Por otra parte las revelaciones que se han hecho respecto á las circunstancias y causas de la crisis ministerial no pueden sino acrecentar la confusion y avivar las aprensiones.

Hacia algun tiempo que se sabia en los círculos políticos de Berlin que el conde Eulenberg habia llegado hasta proponer al emperador medidas contrarias á la Constitucion para contrarestar los amaños subversivos de los socialistas y agitadores de profesion.

Y esto habia sido bastante para que hasta los mas timoratos de los liberales conservadores, hicieran saludables reflexiones, respecto al carácter peligroso que iban tomando las veleidades mal disimuladas de cierta reaccion que se esfuerza en sacar partido del temor que inspiran á las clases acomodadas los progresos del socialismo.

Pues bien; hé aquí que el *Vorwaerts*, principal órgano del partido socialista, publica sobre la caida del señor de Caprivi unas informaciones que la representan como la consecuencia de una intriga bastante fea, urdida por lo mas selecto de los hidalgos de Prusia y del partido agrario. Segun esa version, el señor de Lucanus, jefe del gabinete civil del emperador, ha desempeñado en ese drama de palacio el papel principal.

Las cosas habrian sucedido de la manera siguiente. Enviado por el Emperador á pedir á Caprivi explicaciones relativas á un ruidoso artículo de la *Gaceta de Colonia*, el señor de Lucanus habria referido de tal manera las palabras del canciller que el Emperador vió en ellas una injuria para su persona.

El *Vorwaerts* añade que el conde de Caprivi estuvo rodeado siempre de amigos falsos y ofrece dar pruebas de su afirmacion.

El órgano socialista no es ciertamente una fuente muy segura, pero por esta vez, bien podria ser que sus informes fueran de toda exactitud, ó cuando menos que su narracion contuviera una porcion de verdades, pues varios diarios vinculados con partidos distintos parecen dar fé á las afirmaciones del *Vorwaerts*, que los acontecimientos ademas han corroborado singularmente despues.

Las dificultades con que ha tropezado el soberano para formar un nuevo ministerio indican efectivamente desconfianzas en los hombres políticos consultados á ese respecto, y dejan sospechar la existencia de puntos oscuros que inquietan, no sin motivos...

Nadie ignora que la cartera de Agricultura no ha sido confiada al señor de Hammerstein, sino despues de haber sido rechazada por los señores de Wilanowitz, Moellendorp y otros.

El señor de Cessendorp y el señor Kocz no se han prestado tampoco á aceptar la cartera de justicia, y el ministro Boetticker se empeña en retirarse.

Tantas vacilaciones han impresionado desfavorablemente y hasta alarmado á la opinion pública, máxime cuando se ha visto confiar la direccion del departamento de agricultura á un hombre á quien el emperador, hace poco, hizo reprender públicamente en un artículo del *Reichsanzeiger*, á un hombre á quien el gobierno habia combatido con encarnizamiento, haciendo fracasar su candidatura en las elecciones de 1890, á un hombre, por fin, á quien se señalaba en el Parlamento,—donde pudo colarse en 1892,—por su oposicion ardiente y tenaz al proyectado tratado de comercio con Rusia.

Francamente, nadie podia preveer que el jefe de la «Fronda Agraria», el señor de Hammerstein, llegaria á ser hoy ministro de Agricultura.

Ese nombramiento, así como las tergiversaciones de los hombres políticos con que se habia creido que se podia contar, son síntomas característicos de la incoherencia de la situacion política en Berlin. En menos de cinco años se han visto allí dos crisis de cancillería y seis ó siete crisis ministeriales.

Basta recordar como por renuncia voluntaria ó exigida, el señor Gossler dejó la cartera de Justicia al señor de Zevlitz y éste al señor Bosse,—como en el ministerio del Interior el señor Herfurth se vió suplantado por el conde de Eulenberg, á quien acaba de remplazar el señor Von Koeller,—como en el de Hacienda el señor Miquel fué sustituido por el señor de Scholz, y como, por fin, hasta en el mismo ministerio de la Guerra se han visto dos ministros en tan corto espacio de tiempo. Hagamos la cuenta y nos encontraremos con diez ministros en cinco años, ó sea dos ministros por año! Nunca se habia visto tal hecatombe de ministros en Prusia.

A ese respecto Alemania no tiene ya nada que [illegible]

Pero lo que mas llama la atencion es la rapidez con que todos esos ministros se han visto derribados, [illegible]

[illegible]

tampoco costumbre que los ministros sean invitados á retirarse por un *hombre negro*.

«El hombre negro», es así que se designa al señor de Lucanus, jefe del gabinete civil del Emperador, cuyo papel tan ambiguo en la caida de Caprivi, ha revelado el *Vorwaerts*.

N.

Sanidad

EL CÓLERA EN EL BRASIL

El caso sospechoso en Colastiné

Van en seguida los telegramas que referente á la epidemia que reina en el Brasil, ha recibido nuestra Junta de Sanidad.

En tanto que las noticias del 8 del corriente transmitidas desde Petrópolis, anunciaban que en los puntos infestados han ocurrido 58 casos nuevos en 24 horas, los despachos del 10 comunican que mejoran sensiblemente las condiciones sanitarias y que en Pirahy solo hubo dos defunciones.

Excusamos decir, aun cuando cause extrañeza, que de nuestros representantes en el Brasil no se ha recibido la mas insignificante informacion al respecto.

Por lo que al caso sospechoso ocurrido en Colastiné se refiere, el doctor Frias bien informado segun parece no asigna importancia á esa denuncia publicada por un colega bonaerense, creyendo que se trata de entero colitis sencillamente.

Nuestro Consejo de Higiene no pudo reunirse anoche para ocuparse de este importante asunto habiendo sido citado hoy á sesion extraordinaria al fin indicado.

Telegramas sanitarios

Señor presidente de la Junta de Sanidad.—No se han comprobado los casos coléricos ocurridos en Colastiné. Anoche se recibieron los siguientes telegramas:

Rosario, 10—No hay noticias en esta de casos de colerina en Colastiné. Dicho puerto es de jurisdiccion de Santa Fé y allí es fácil que se sepa algo.—Lo saluda.—*Doctor Capdevila.*

—El ministro argentino en el Brasil ha comunicado lo siguiente con respecto á la marcha del cólera:

Petrópolis, 8—Telegramas recibidos ayer de puntos infestados anuncian el aumento de la epidemia. Han ocurrido 58 casos nuevos en 24 horas distribuidos así: Barra de Pirahy 18 casos y 3 defunciones. Divisa Nervos 3; Cuantes 1. Rezende 7, Campo Bello 1. Itutinga 9, Santa Ana 2, Tecas 4, Babilonia 4, Ingeniero Passos 5.

El bacteriólogo Freire dice haber encontrado en el exámen de las deyecciones el bacilus como en diversas faces y evolucion. La ciudad de Rio Janeiro continúa inmune siendo la temperatura máxima de 31 grados. Anteayer fallecieron 24 personas de las cuales una por acceso pernicioso—*M. Garcia Merou.*

Petrópolis, 10—Las noticias de la epidemia cada vez mas tranquilisadoras. Telegrama de Rezende fecha de ayer dice que existen en el lazareto de esa ciudad tres enfermos habiendo entrado y fallecido uno. De Belen comunican que mejoran las condiciones sanitarias de la zona contaminada. El dia 7 solo hubo dos defunciones en la Barra de Pirahy.

En Rio el estado sanitario es bueno. Háblase de un caso sospechoso ocurrido en el hospital de Santa Ana. Anteayer hubieron 25 defunciones, tiempo fresco—*El Ministro argentino.*

Buenos Aires 10—Señor coronel don J. Muró Oficial—El diario *El Tiempo* publica un telegrama de su corresponsal en Santa Fé diciendo que ha habido un caso de cólera en el puerto de Colastiné provincia de Santa Fé y siete atacados mas.—Es el único diario que ha dado la noticia aunque el mismo dice que por el momento debe ponerse esta en cuarentena.—El consejo de higiene ha mandado un inspector sanitario á cerciorarse de lo que ocurra y de Santa Fé segun el mismo telegrama han ido varios médicos. En este momento hago un telegrama al cónsul oriental para que comunique lo que haya de cierto al respecto y tendré al corriente á V. E. de lo que en esta capital se sepa. El mismo diario dice que por el momento no hay motivo para alarmarse.

Lo saludo á V. E.—*Ernesto Frias.*

Buenos Aires 10—á las 10 y 45—Sr. coronel don Julio Muró.

Vengo de conferenciar con un ministro de Estado quien me comunicó que hasta el último momento el gobierno no habia tenido noticia alguna referente á la denuncia del caso de cólera que hace el diario *El Tiempo*.

Aquí no se da por el momento importancia á la noticia.

Saluda á V. E.—*Ernesto Frias.*

Buenos Aires 11—Los telegramas recibidos de Colastiné dicen que los casos han sido de entero colitis y que no presentan sospecha á su respecto. Los mismos datos han publicado *La Prensa* y *La Nacion*—Saluda á V. E.—*Ernesto Frias.*

Revista de la prensa

La Nacion

Repica á regocijo porque las elecciones de senador «se han verificado con el mayor órden y la mas completa tranquilidad, sin dar lugar á la menor observacion, sin motivar la menor protesta».

La explicacion de este fenómeno debe buscarse, segun el mismo diario oficial, en el hecho de que las fracciones en minoría (denominacion bajo la cual los gubernistas designan á los elementos populares) no concurrieron á las urnas. De ahí que electores y electos fueran del mismo credo, aunados por los mismos intereses, ajenos por consiguiente á todo motivo y peligro de disidencia.

«Son estas—afirma *La Nacion*—las primeras elecciones de senadores que desde hace muchos años tienen lugar en perfectas condiciones de legalidad y de tranquilidad».

Con lo cual, sin decirle: agua vá, le pega un palito al doctor Herrera bajo cuya administracion las elecciones no se realizaron en perfectas condiciones de legalidad y de tranquilidad.

Oh, no!

La Razon

Celebra que el gobierno haya confiado á la Direccion de Instruccion Pública el exámen de toda nuestra organizaccion escolar primaria á fin de introducir en ella todas las reformas que la experiencia aconseje en materia de programas, textos, horarios, disciplina, reglamentos, etc., etc.

Pero observa que tambien la segunda enseñanza debe preocupar igualmente al ministro de Fomento, pues si bien la ley de 25 de Noviembre de 1889, en su artículo 20 prescribió que los *programas de estudios secundarios se redujeran por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior de manera que solo abracen las materias indispensables y esenciales para esa enseñanza*, esta prescripcion legal no ha recibido aun la aplicacion que exigen los grandes intereses morales de la enseñanza secundaria, ni la que el legislador tuvo en vista al formular aquel precepto.

En efecto—dice el colega—nuestros programas universitarios son desmesuradamente extensos, sobre todo en las ciencias naturales. No hay inteligencia juvenil que los resista. La consecuencia fatal, ineludible, es el fenómeno intelectual moderno, conocido con el nombre de *surmenage*,—esfuerzos excesivos, agotamiento de fuerzas.

Por tanto, como justa aplicacion del artículo 20 de la ley de 25 de Noviembre de 1889, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior debería recibir un encargo análogo al que ya tiene la Direccion General de Instruccion Pública, y así podrá toda la educacion nacional adaptarse á un mismo criterio de filosofía social.

El Bien

Da cuenta de la segunda asamblea efectuada por la Union Católica en Minas la noche del viérnes pasado, bajo la presidencia del obispo auxiliar de Montevideo.

Con ese motivo el colega se extiende en largas consideraciones acerca de los males que, segun su concepto, la irreligion acarrea á los pueblos.

L'Italia

Hace el elogio de Fernando Lesseps, recordando de paso que fué uno de los pocos franceses que en 1849 tuvieron el valor civil de reprochar á su gobierno la cruzada contra la república romana.

Se ocupa tambien de las elecciones de senador y dice que la noticia del nombramiento del doctor Julio Herrera y Obes ha sido recibida por el país con el mismo regocijo con que hubiera oido decir que en la Isla de Flores acababa de aparecer el cólera morbus entre los cuarentenarios de aquel lazareto.

L'Union Français

Chacotea alrededor de las elecciones de senadores, pidiendo á todos los dioses que le preserven de tomar la cosa á lo trágico.

Estos asuntos—dice el colega—deben tratarse con dulce jocosidad y con resignacion filosófica dignas del ambiente actual.

En efecto, mientras los colegios electorales llevaban á cabo su labor, el señor Idiarte Borda, sin otra bandera que su servilleta y sin otra escolta que uno de sus ayudantes, iba á honrar con su augusta presencia la pantagruélica farra de Punta Carretas.

Los vientos que soplan, pues, son de buen humor y de chacota. Nada mas.

L'Italiano

Combate la liga de los panaderos que, segun su concepto, entraña un atentado contra los consumidores.

Los bañados del Este

INFORME MUNICIPAL

Señor presidente. Señores vocales de la H. Junta E. Administrativa del departamento de Rocha:—Los que suscriben, miembros de esa H. Corporacion nombrados para informar sobre el proyecto de desecacion ó saneamiento de los Bañados y Esteros de la Angostura, Laguna Negra, *etc.*, en este departamento, presentado por los señores ingenieros Lamolle y Andreoni al Superior Gobierno en cumplimiento de su cometido, se hacen un honor en exponer:

Que el proyecto de la referencia, mirado á primera vista, entraña ventajas de suma importancia para los intereses de este departamento y del Estado en general.

Tres son los puntos capitales que resaltan en él.

1.° El interés de la salud pública, haciendo desaparecer por medio de obras hidráulicas las aguas estancadas en los terrenos á que se refiere y con ellos, desaparecerían focos ó gérmenes que pueden dar orígen á enfermedades infecciosas, como las fiebres palúdicas, las intermitentes, la difteria y otras que la ciencia demuestra son fáciles de producirse y desarrollarse debido á las emanaciones malsanas.

2.° el desarrollo de la riqueza pública que se produciría como consecuencia lógica, por la desecacion ó saneamiento de esos terrenos, convirtiéndolos por medio de las obras á construirse en ricas zonas de campo vegetativo, fértiles y adaptables á la ganadería, á la agricultura y á mil otras tantas industrias accesorias de estas.

3.° El interés del Estado por la percepcion de las rentas públicas, como el pago de la Contribucion Inmobiliaria que no se satisface á nuestro juicio presentemente ni por aquellos que tienen su disfrute á título de posesion y que en este estado de cosas no puede ni debe permanecer por mas tiempo sin perjuicio de la Nacion y demás impuestos que producirían indudablemente el laboreo de esos terrenos hoy improductibles, si nó en su casi totalidad, en su mayor parte por el estado actual en que se encuentran y finalmente por el progreso y adelanto moral y material que traerían para el Departamento las obras á construirse; ya fuese por la introduccion de nuevas industrias para las explotaciones de esos mismos terrenos una vez saneados, así como por la colocacion de brazos para los trabajos á efectuarse en el saneamiento y desecacion de dichos terrenos como asimismo la experiencia práctica que se cosecha con solo el ejemplo que produce el trabajo de los otros.

Debemos, pues, manifestar como dijimos antes, que á primera vista, el proyecto de la referencia, no solo es halagador, sino que su realizacion sería de capital importancia para la Nacion y para este departamento en particular.

Vemos empero, señores una pequeña ambigüedad en la ubicacion ó designacion de los terrenos á sanearse.

Esa ambigüedad ó vaguedad en la ubicacion de dichos terrenos, puede traer consigo la intranquilidad á muchas personas ó prestarse para ser el orígen de muchos pleitos futuros que deben evitarse procediendo con tino y circunspeccion, en interés de los particulares y de los propios solicitantes.

Dicen los señores Lamolle y Andreoni: «Estos te»rrenos que tratamos de desecar ó sanear los Ba»ñados de la Angostura, Laguna Negra, Estero de »Santa Teresa, Bañado de las Maravillas y Estero »de San Miguel, para cuya sencillez de nomenclatu»ra llamaremos Bañados del Este, pertenecen al »Estado y por tanto al Gobierno), pueda conceder »en propiedad dichos terrenos á quien realice su de»secacion y saneamiento», etcétera.

Esta designacion de los Esteros y Bañados precedentemente citados, la consideran los informantes bastante vaga, pues si bien es cierto á juicio de los infrascritos que dentro del perímetro que encierran esos bañados ó esteros, existen grandes extensiones fiscales sin ocupacion por su calidad de terrenos sumergibles y de los que por tanto puede el Estado disponer de ellos en condiciones legales y legítimas, como la presente; no es menos cierto que existen en dichos esteros y bañados alguna zona de mas ó menos importancia que son de propiedad privada unas y otras en la que los colindantes tienen una posesion tambien más ó menos continuada.

La posesion es un derecho adquirido, del cual no puede privarse al que lo tiene, sin una justa compensacion, ó ser vencido en el respectivo juicio, porque como dice el artículo 443 del Código Civil, aun cuando el *derecho de poseer* está naturalmente ligado á la propiedad, puede sin embargo *esta subsistir sin la posesion y aun sin el derecho de poseer.*

Y si la posesion como derecho no puede ser lesionado, tampoco puede serlo la propiedad, por ser principio constitucional y de derecho que esta es inviolable y que no puede su dueño ser privado de ella, á no ser por causas de *pública utilidad calificada por ley*, prévia la correspondiente indemnizacion (artículo 445 del Código citado.)

Bien es cierto que los peticionarios de la referencia, manifiestan que la propuesta á estudio no choca con ningun derecho adquirido, *puesto que se trata de terrenos fiscales que, por sus condiciones de sumergidos han estado exentos de todo dominio particular*; pero sin embargo, deber es de los infrascritos hacer conocer de V. Honorabilidad que precisamente por la vaguedad que se nota en la ubicacion de la zona comprendida en la peticion y que llaman los solicitantes «Bañados del Este,» conviene precisar que existen algunas zonas de propiedad privada y otras en las cuales se tienen derechos posesorios; circunstancias ambas que deben tenerse en cuenta por el Estado y por los propios solicitantes en la estacion oportuna *para no lesionar*, como ellos mismos lo dicen, *derechos adquiridos.*

Aparte de esto, otro punto importante llama la atencion de los informantes, en este asunto y es el siguiente: Que en los Bañados de las Maravillas y en los de San Miguel existen ya hoy extensiones de terreno de mas ó menos importancia en cuanto al área, que si bien están sumergidos debajo de agua en épocas dadas del año (en invierno comunmente) en otras, las aguas se retiran ó se evaporan viniendo á ser entonces terrenos fertilísimos en vegetacion, con pasturas de primer órden para el engorde y cria de los ganados; causas por las cuales, principalmente el de las Maravillas y una parte del de San Miguel, no puede llamarse hoy propiamente *Bañados*, sino terrenos anegadizos ó de media vida. Esta circunstancia conviene tambien ponerla de manifiesto para los fines consiguientes y evita así ulterioridades.

Aparte de ambas indicaciones que creen los infrascritos no ser una abundancia hacer notar y que consideran muy posibles de subsanar por los peticionarios, obligándose á ubicar con precision dentro del perímetro que indican en el plano adjunto, cuales son los terrenos sumergibles de propiedad fiscal únicamente y cuales los de propiedad privada ó que tengan derechos en ellos los particulares, y por las razones expuestas, vuestros miembros informan:

Primero—Que la propuesta relacionada siempre que, como dicen los peticionarios, *solo se refiera á terrenos fiscales que por su condicion de sumergidos han estado exentas de todo acto de dominio ó de derecho particular*, ó bien encierre á estos últimos bajo obligacion de cumplir con la ley de expropiacion, ella es muy conveniente y de importancia capital para el progreso de este departamento en particular y para la Nacion en general.

Segundo—Que hay además interés para la salud pública en la realizacion de esas obras, pues si bien es cierto que aun no se ha producido el caso de que las emanaciones malsanas de los terrenos de la referencia hayan traido sobre la poblacion la infeccion de alguna enfermedad destructora; no es menos cierto que sus emanaciones pútridas tienen que ser y son necesariamente nocivas y peligrosísimas para la salud y que si los casos referidos ya no se han producido, solo puede atribuirse á la poca poblacion que habita las adyacencias de esos terrenos y á fenómenos naturales que sanean el aire, como la vegetacion de los campos, etc. que hacen una atmósfera adaptable á la vida pero que no sucederia así una vez que por el crecimiento vegetativo ó inmigratorio de la poblacion esas zonas adyacentes fueran regularmente pobladas.

Tercero—Que la desecacion de dichos Esteros ó Bañados, traeria además consigo la muy importante circunstancia de contribuir en parte notable á facilitar la caida ó descenso de los terrenos anegadizos de los *llamados* Bañados de India Muerta pues es opinion general que los Esteros de San Miguel y Bañados de Santa Teresa, por sus ramificaciones con aquellos terrenos y por estar á un nivel natural del suelo bastante elevado y estancar sus aguas, son causas de detener la caida ó descenso de los de India Muerta, produciéndose entonces allí inundaciones prolongadas y altas, que es de suponerse desaparecerian con el saneamiento de los Esteros ó Bañados enunciados en el proyecto, ó harian cuando menos mucho menos sensibles aquellas inundaciones y como consecuencia lógica mas bonancibles los terrenos que ellas invaden, mejorando sus actuales condiciones.

Cuarto—Que las obras á construirse, no solo darían como resultado provechoso, las bondades enunciadas, sino un inmenso movimiento comercial á esta zona de la República, que preciso es reconocer que lo necesita para su desarrollo y engrandecimiento un tanto retardado por falta de iniciativas y empresas provechosas y de comunicaciones fáciles y cómodas, sino que por el trabajo, vendria el empleo de muchos brazos hoy inactivos por falta de vida comercial y sería además uno de los tantos ejemplos provechosos, para demostrar cuanto puede el trabajo del hombre auxiliado por la ciencia y ejecutado con perseverancia y estudio. Obras de tal naturaleza dan al extranjero una idea elevada del nivel moral, industrial y comercial de un pueblo, engrandeciendo á las naciones y deber es de los particulares y del Estado prestarles su decidido concurso, cuando van encuadradas dentro de la honestidad, de la equidad y la justicia, como la propuesta de los señores Lamolle y Andreoni.

Sintetizando nuestro informe, somos de opinion que el proyecto presentado á nuestro estudio, si se tienen en cuenta las consideraciones que hemos aducido, es por todo concepto aceptable, por ser de utilidad pública y de importancia capital para el departamento de Rocha.

Es cuanto tenemos y debemos exponer en uso de nuestro cometido.—V. H. resolverá lo que crea de justicia.

Eliseo Marzol—Augusto G. Corbo.

PAGINAS IMPRESAS

«Montevideo Cómico»

No se puede negar que en materia de arte vamos progresando.

Empezamos ya á contar con verdaderos artistas que hacen prodigios con el pincel, el lapiz y la pluma.

Sanuy es uno de ellos.

No se ha contentado con extender y mezclar capas de pintura sobre la tela ó la tabla; ha sentido bullir en sus venas algunas gotas de la sangre de Gavarni y se ha lanzado al periódico de caricaturas. El *Montevideo Cómico* nació en una noche de feliz inspiracion.

Hacer reir en una época consagrada á la risa, en la que se han agotado la agudeza y el chiste hasta la saciedad, es cada dia mas difícil. Sanuy lo consigue, sin embargo, en su *Montevideo Cómico.*

Sus caricaturas están llenas de intencion; hay en ellas verdadera inspiracion cómica.

Sus retratos son un colmo de verdad y de perfeccion, lo mismo los de las *celebridades* contemporáneas de nuestra tierra como los de las niñas que le dan forma de paraiso mahometano con la belleza y la elegancia que las distingue. Y si de elegancia hablamos, tenemos que detenernos en esos mil detalles que adornan los bordes del *Montevideo Cómico*, palos de papagayos, álamos altos y escuetos, figuritas, pequeños paisajes, miniaturas adorables.

El número del domingo es notable. En su primera página trae un espléndido retrato de Eugenio Garzon, sentado delante de una mesa, escribiendo probablemente algun artículo científico en las columnas de su diario. Aquella cabeza tiene una expresion pensadora irreprochable. Los bigotes y la barba partida al medio flotan con estudiado descuido con ese descuido que hace la desesperacion de nuestras bellas. La levita está perfectamente ceñida al cuerpo y sobre el pié aristocrático, digno remate de la pierna cruzada, asoma la coquetona polaina. Todo está pulcro, interesante, admirable de correccion. Todo, menos las orejas: las orejas están demasiado grandes. No tiene perdon en esto Sanuy porque las orejas grandes no son aristocráticas.

Al pié de la mesa hay un gato con la cola retorcida en actitud de maullar y una leyenda que dice:

«Es director de *El*... (pongan ustedes lo que quieran)
y muy entusiasta «ñero».
tanto, que á veces se firma
sin querer: Eugenio Herrera.»

En la tercera página se destaca de dos tercios de cuerpo el retrato de la interesante é inteligente señorita Delia Castellanos. Suponemos que su idolatra papá habrá quedado satisfecho del artista. La cara está admirable de expresion y de belleza suave. El negro y ondeado cabello le da tintes melancólicos muy hermosos; y el cuerpo se sale de la página elegante, airoso, lleno de artísticos contornos.

Al lado del retrato pueden leerse los preciosos versos con que el poeta argentino Joaquin Castellanos ha cantado en el álbum de Delia los encantos y las dotes que adornan á la dueña. Pueden leerse esos versos en otro lugar de este número.

Las dos páginas siguientes están ocupadas por dos buenas caricaturas políticas. En una está el Ministro Vidiella queriendo hacer arreglar sus botines en la Zapatería del Pueblo: pero como los botines están ya llenos de remiendos, pedazos de cuero que dicen: *Abella, órdenes, Baring, Dietas, Charpentier*, etc., el maestro le recomienda que las estire porque no tienen ya otro arreglo. El parecido del Ministro es perfecto y el pueblo remendon está en un estado de delgadez lamentable.

En la página siguiente se ve un proyecto de monumento que presenta el *Montevideo Cómico*. La estátua principal es la de un hombre con gran jopo que tiene en su mano izquierda el embudo de la ley electoral y en la derecha una balanza con las Senaturías de Salto y Soriano. Los pies de este caballero descansan sobre una urna en cuya parte anterior aparece un medallon con el retrato de un pelotaris: la fisonomía se asemeja á la de nuestro presidente: La urna está colocada sobre un pedestal en el que se lee: *Al sufragio libre el pueblo agradecido 1894.* —A uno y otro lado se levantan dos expresivas figuras. Una, la de un municipal señala con la mano izquierda el garrote que sostiene con la derecha: en el garrote se lee: *para los que voten por la oposicion.* La otra es cuando menos un coronel que sostiene dos cajas de dulces y turron sobre las que se levanta una vara con un tarjeton que dice: *Para los que votaron por el Gobierno.*

El proyecto es notable y no tenemos duda de que se llevará á la práctica con entusiasmo. Se nos dice que pronto se hará mocion en las cámaras para que se voten los fondos necesarios, y pasará casi por aclamacion.

Completan el número varias caricaturas de menor cuantía y el busto de Aramburo, que es otro trabajo artístico perfecto, en parecido y ejecucion.

No tiene nada que envidiar *Montevideo Cómico* á las primeras publicaciones de su género que se editan en Europa. Es un periódico que acredita nuestro adelanto artístico y honra al país. La parte tipográfica y litográfica no deja nada que desear, el material literario es siempre escojido, y forman digno marco á las fantasías intencionadas y perfectas de Sanuy.

Sobre arrendamiento de un edificio

Hasta el momento en que escribimos estas líneas, nada aún se ha resuelto en definitiva acerca del arrendamiento del edificio, que el Banco Italiano posee en la calle 25 de Mayo entre las de Colon y Perez Castellanos, para instalar en él el Ministerio de Fomento y sus dependencias.

El alquiler, sobre cuya base continúan las gestiones, es de seiscientos pesos mensuales, pues el Banco no está dispuesto á rebajarlo absolutamente en nada.

Ayer el Ministerio de Fomento debió dar una contestacion definitiva que, segun parece, ha quedado aplazada para esta tarde.

Esto es todo lo que hay al respecto, segun nuestros informes completamente fidedignos.

VERSOS

A DELIA

De paz, de dicha y de virtud ejemplo
Es el plácido hogar en que has nacido.
Tiene el amante júbilo del nido;
Tiene la augusta santidad del templo!

Corre allí tu existencia dulce y quieta
Por la ternura maternal mecida,
Y tu padre, el camino de la vida
Te alfombra con sus lauros de poeta.

En tu belleza virginal domina
La belleza moral de un alma pura.
Como lámpara de oro que fulgura
Con la luz interior que la ilumina!

Tu inocencia es un poético delirio
Que me recuerda en luminoso rastro
En las penumbras de la noche un astro
Y entre las flores de la tierra el lirio!

Hubieran colocado en tu presencia
Los héroes medioevales sus trofeos
Y te aclamaran reina en los torneos
Los vencedores de la gaya ciencia!

Hubieras inspirado en el triunfante
Acorde con que el génio el mundo abarca
La pasion romancesca del Petrarca
Y los amores místicos del Dante!

Junto á la inspiracion en tí campea
El candor de las hijas del Oriente;
Se necesitan para orlar tu frente
Mirtos de Grecia y palmas de Judea.

Tu cítara pulsando amante y tierna
Te compararía á la gentil Corina;
Y allá en el campo al pié de una colina
Con Rebeca en la bíblica cisterna!

Tienes las blancas alas del arcángel;
Y en tu alma el génio artístico pagano
Se purifica en el ideal cristiano;
Eres la Musa trasformada en ángel!

Joaquin Castellanos.

Remitido

Explicacion y nada de imaginacion

A PROPOSITO DE LA DENUNCIA LANNOT-ROUSSE

Señor Director de El Siglo.

Muy señor mio:

Habiendo leido ayer en El Siglo de la tárde un escrito titulado «Explicacion sobre la denuncia de Lannot-Rousse» ruego á usted se sirva publicar en las columnas de su popular diario los impresiones que me ha causado la explicacion (sui géneris) del señor Enrique C. Mondino.

Este señor se ha tomado la enojosa y pesada tarea (segun dice) de defender al menor H. Rousse y aprovecha la ocasion para alabar la policía. Eso de apoyar el proceder de la policía es una política como cualquiera otra y no hace mal á nadie.

Refiriéndose á mi persona, asegura sencillamente como quien no dice nada, que he falseado descaradamente la verdad de los hechos.

Es lógico, señor Mondino, no lo niego, que un abogado ó sea un procurador, recurra á todos los medios para hacer menos odioso el crímen de un acusado.

Pero, si Vd. hubiera pensado un poco en la sorpresa y en el dolor de un padre á la vista de un hijo herido con toda la ropa manchada de sangre, (y en que sitio la herida; nada menos que en la frente y en el ojo) le hago el honor de creer que Vd. no hubiere usado tal expresion.

Ahora bien: sepa usted señor defensor del menor Rousse, que no he falseado la verdad de los hechos, como él pretende, con apoyo de testimonios fidedignos.

Sin embargo, esas declaraciones y testimonios no han de ser tan sérios como usted lo anuncia, cuando se permiten dar 25 años á mi hijo en vez de 18 segun consta de la fé de bautismo: 7 años de diferencia.

Si las otras declaraciones son por el estilo, seguramente su buena fé ha sido sorprendida, ó tal vez acepta usted por buenas las declaraciones del jóven H. Rousse.

Pero es mi opinion que Vd., á la par que yo, debe despreciar las palabras del heridor que premió las atenciones de mi hijo quebrándole sobre la frente y el ojo un garrote en tres pedazos. ¡Que cobarde, cuando mi hijo estaba sin armas!

Ese innoble proceder que yo calificaria de asesinato si no se tratara de un menor, le han presenciado varios jóvenes decentes. Y han venido á mi casa espontáneamente y han declarado todos á favor de mi hijo, es decir, que el golpe ha sido cobarde y á traicion. Y aún mas: hubieran ellos mismos vengado á mi hijo en el acto á no haberse presentado un agente de policía. Y me alegro mucho que no haya tenido lugar esa venganza, porque nos hallamos en un país civilizado en donde se hace justicia.

Lo que sí, podemos deducir de esa indignacion natural, es que el heridor ha sido un cobarde.

Y no venga usted, señor Mondino, con esos partes ó mezquindades de que mi hijo dió al heridor una cachetada y armó escándalo en el baile: pues, esas mismas personas distinguidas que no se compran ni se venden ni entienden de influencias, declaran no haberse apercibido de nada, y tenga usted entendido, por consiguiente, que si hay algun judas que sea capaz de dar informes falsos, me será fácil hallar once apóstoles de la verdad.

Usted declara en su suelto que el doctor Elias Regules no ha dicho que la herida fuera mortal. ¡Qué simpleza! Y quien es el doctor capaz de cometer la torpeza de decir eso á un padre afligido.

¿Y qué entiende usted por herida mortal? Acaso se necesita tener un pulmon ó el corazon atravesado por una arma para declarar que una herida es mortal? No tal, señor: basta que la herida se halle en sitio delicado como es la sien ó el párpado y pueda por lo tanto dar lugar á complicaciones terribles y producir indirectamente la muerte.

Es el caso presente. Si mi hijo en lugar de recibir el golpe sobre el nacimiento del párpado, hubiera sido herido en la sien, caia muerto instantáneamente.

No era ya un delito, era un homicidio.

Así lo ha comprendido el doctor Elias Regules, y no ha sido menester que me lo dijera verbalmente. Su actitud reservada, la expresion de su fisonomía fueron lo suficiente para que yo leyera en su rostro que la herida era grave y podia ocasionar la muerte.

Y despues de eso, ¿le parece á usted extraño que me haya dirigido al señor juez fiscal del Crímen pidiéndole justicia contra el heridor, que se hallaba en libertad mientras mi hijo estaba postrado en una cama, padeciendo horriblemente y expuesto á perder la vida?

¿Y qué hubiera usted hecho, señor Mondino, si usted hubiera sido el padre?

Y en honor de la verdad, el doctor Platero ha hecho triunfar la justicia, porque él ha comprendido la desesperacion de un padre en tan críticas circunstancias. Ya que Vd., señor Mondino, se complace en proclamar bien alto el cumplimiento de la policía, yo tambien debo manifestar mi profundo agradecimiento á los señores doctores Ballestero y Perez y autoridades correspondientes, que se han apresurado á trasladarse á mi domicilio rodeándome de atenciones y solicitudes. Quedé entonces convencido de que habia justicia en la República Oriental y créame, señor defensor del menor Rousso, la justicia es el pulso de la grandeza de un país.

Podria yo dar algunos informes nada favorables á la causa del menor H. Rousse, pero me basta por hoy recomendar á usted términos mas moderados, cuando se trata de un padre cuyo hijo ha recibido una herida profunda y cruel y que puede dar aun lugar á complicaciones funestas, y tanto es así que el señor doctor Regules ha declarado en su última visita que por efecto de la enfermedad normal, mi hijo tiene los intestinos envenenados. Esa es la verdad.

Dice usted que no entiende de retórica para hacer un suelto brillante en favor de su defendido, pero no es una razon para que se mofe de un padre afligido, al decir que he falseado decorosamente la verdad.

Yo no soy tampoco escritor, pero, para escribir estos renglones, me basta el amor paternal.

4124 — *Leon Lannot.*

DIA COMERCIAL

Prosigue el mercado de lanas denotando la mas completa calma; y con precios muy bajos, realizándose algunos lotes los siguientes negocios:

5500 kilos lana de San José, especial, á $ 2.25 los 10 kilos.
2500 id id de Nico Perez, 2.ª baja, á $ 1.60 id id.
2500 id id de Tacuarembó 2.ª regular á $ 1.70 id id.
4000 id id id id id á $ 1 55.
1500 id id de Estacion Goñi á $ 1.875 id id.
2000 id id de Rocha á $ 1 800 id id.
6000 id id de San Cárlos á $ 1.600 id id.
4500 id id de Florida 1.ª buena á $ 2.07 id id.
5000 id id id id id á $ 2.03 id id.
4300 id id de Durazno 2.ª á $ 1.85 id id.
2500 id id de Minas 2.ª regular á $ 1.65 id id.

Los cueros lanares son poco solicitados. Solamente conocemos la venta de 1000 piezas al barrer á $ 0 165 el kilo y 500 en iguales condiciones á 0.168 libre de pelados y capachos.

Los cueros vacunos secos continúan firmes á los precios indicados ya, pero los negocios son limitados. Hoy se colocaron 1400 piezas á $ 1 70 los 10 kilos.

—

El mercado de granos continúa flojo y poco activo.

Las ventas que se llevaron á cabo en el Centro Comercial de Productos del País fueron:

112 sacos de trigo bueno de Capurro á pesos 1.600 los 100 kilos.
40 id id id id de Canelones á $ 1.625 id id id.
200 id id id id id id á $ 1.600 id id id.
400 sacos maiz de San José para exportacion en bolsa á $ 1.60 los 100 kilos.
100 id id de Canelones para consumo id id 1.45 id id.
109 id id de Estacion La Cruz para consumo 1.40 id id.
200 sacos algo picados de Florida id id 1.35 id id.
64 sacos maiz morocho de Canelones id id 1.60 id id.
320 sacos maiz comun de San José id id 1.40 id id.
Trigos superiores de ps. 1.60 á 1 65.
Idem regulares de ps. 1.50 á 1.55.
Idem inferior ps. 1.40.
Maiz para consumo de ps. 1.40 á 1.45.
Idem para exportacion ps. 1.60 con bolsa el todo por los 100 kilos.

—

Los cambios no han sufrido alteracion, aun cuando denotan mayor firmeza.

—

Sin negocios, en préstamo hipotecario. Rige el tipo de 8 1/2 á 9 %, segun prenda y ubicacion.

—

La Bolsa ha estado mas desanimada que de costumbre.

Los negocios de esta primera rueda oficial importan 390 pesos oro en efectivo.

Los valores favorecidos fueron las acciones del Banco Hipotecario, que obtuvieron 13 pesos cada una.

—

Se han beneficiado 1119 animales, y hasta la fecha 91.682.

En igual fecha del año anterior la matanza fué de 39.443, ó sea 52.239 cabezas menos que en la faena actual.

—

El cambio en el Brasil está á 10 5/8. Ha subido 1/8 %. Los bancos giran á la vista á 22.600 y toman á 20 dias vista á 23.000 reis por libras.

Negociacios limitadísimos.

—

La Consolidada en Lóndres, sin variacion, á 48.75 %

—

El tribunal de 1er turno ha fallado en el juicio ejecutivo seguido por el concurso Portillo y Balparda contra la casa Tornquist y Ca., por cobro de 116.000 pesos.

La sentencia confirma la del juez letrado de Impedimentos que manda levantar el embargo trabado á la casa Tornquist y condena al concurso Portillo Balparda y Ca., en las costas y costos de las dos instancias del juicio.

La defensa de la casa Tornquist en este asunto ha estado á cargo de los doctores Domingo Aramburú y Martin C. Martinez.

—

Metálico traido por el vapor argentino *Eolo*:
De Buenos Aires—A Banco Lóndres, $ 5.250; á J. A. Masolo, $ 500 m/n.
De Asuncion—A J. M. Rivera, $ 184,56.
De Santa Fé—A A. Cannelle, $ 15
Traido por el vapor argentino *Rivadavia*:
De Concordia—A Barreira Hnos., $ 2,500; á Granara y Ca., 5:000.000 reis.
De Paysandú—A J. B. Rossi, $ 720.

Escriben de Buenos Aires con fecha de ayer:

En el Mercado Central de Frutos el estado de la plaza continúa siendo muy desanimado como que con nuevas llegadas en dos dias de millon y medio de kilos, solo se vendieron trescientos cincuenta mil.

Las finas y cruzas superiores siempre con alguna demanda, lo que hace esperar mayor firmeza en lo precios para dichas clases de lanas.

He aquí las ventas principales, y cuando se nota que la casa Unzué que mas lanas recibe, apenas ha vendido doce mil kilos, se verá que el estado de la plaza deja siempre muchísimo que desear.

Cruza, Chascomús, á pesos 7.80; id fina de Arenales, 7.50; varias finas del Oeste, 6, 6.20, 6.50, 6.80 y 6.90, del Norte, 5.80 á 6.20; cruza del Oeste 7.70; 60 doc. lanares consumo Oeste 71; desechos 51; id pelados 25; cerda inferior ps. 13; cueros vacunos epidemia á 7.30; fina de Arrecifes 5.70, cueros vacunos consumo Oeste 8; fina est. Lazo y Belaustegui, 7.40, borrega á 7.30; id fina del Sud, 8 id cruza id 8.30; fina Oeste, 7 id Norte, 5.50, id borrega mezcla Oeste 7.

En el mercado Constitucion se ha notado un poco de animacion, sobre todo en la venta de cruzas. El total de lo vendido pasa de trescientos mil kilos.

Se vendió lana fina de Velazquez á ps. 5.90; id borregas id 5.50; Rambouillet de Macedo 8.20; cruza San Felipe de don Pastor Santillana 9.20; cruza Lincoln especial 10.00, M. J. M. Jauregui 10.00, fina de D. Mier 8.50 fina especial Sur 8.50; fina Tandil 7.00 fina id 6.00; cruza varias Oeste 7.00, fina lincoln Sud 7.50, id Oeste 6.50, id id 6.00, id id 6 00, cueros potro Rosario 5.90, doc. corderito 4.10, corderones 53.

He aquí los términos en que *La Nacion* de Buenos Aires evacúa algunas consultas relativas á la suba del oro:

Se nos han dirigido en estos dias varias cartas solicitando nuestra opinion sobre la cotizacion del oro con relacion al papel que algunos consideran exclusivamente alta, aun teniendo en cuenta la situacion política. Algunos «pequeños importadores» creen que la especulacion ha hecho y sigue haciendo de las suyas. Observa que en los años anteriores se justificaba la depreciacion del papel en el desórden de la administracion, en el mal empleo de los dineros públicos, en las emisiones, en la suspension del servicio de la deuda externa que perjudicaba el crédito, en la falta de amortizacion del papel, en el desnivel de la balanza comercial que obligaba á exportar mas oro del que se importaba; pero que habiendo desaparecido la mayor parte de esos inconvenientes, la moneda, sin embargo, seguia depreciándose. Creen que «la especulacion es un monstruo de mil cabezas que lo mismo vomita cantidades fabulosas cuando vende antes de comprar, como digiere sumas enormes cuando compra antes de vender.»

Las causas de la depreciacion son múltiples y las hemos expuesto repetidas veces. Las deudas de la nacion y de las provincias, las emisiones de billetes y de cédulas, la organizacion bancaria, la situacion del tesoro, la manera de ser de nuestros bancos, de nuestros ferrocarriles, de nuestro comercio y hasta la inmigracion, influyen de una manera directa ó indirecta en la cotizacion de la moneda; pero como no es posible empeñar aquí una discusion sobre la cuestion monetaria íntimamente enlazada con todas las manifestaciones de la vida nacional, diremos, condensando nuestras opiniones, que en realidad la moneda se deprecia y sufre continuas y fuertes oscilaciones, porque se han violado todas las reglas que rigen en los paises civilizados la circulacion monetaria.

Violadas esas reglas que son precisas, y no teniendo la República Argentina ningun privilegio que le permita escapar á ellas, por mas que algunos financista criollos lo pretendan, no hay límite para el valor de la moneda de papel que ha perdido su base metálica, para entregarse á las visicitudes mudables de la oferta y la demanda y á las combinaciones previsoras y proficuas de los que disponiendo de fuertes capitales y conociendo el estado del país y de los negocios, saben explotar hábilmente la anormalidad.

La especulacion existe indudablemente, pero es solamente un efecto y no una causa, un efecto de las condiciones anómalas de las finanzas, de los bancos, de la circulacion. Evitarla sería materialmente imposible: los esfuerzos hechos en ese sentido han sido contraproducentes. Todo lo más podria contenérsela, reglamentarla con mas severidad, imponerle algun sacrificio; pero los resultados serian tan escasos que no valdria la pena de intentarlo. A la hora menos pensada y sin que se modifique en lo mas mínimo la cuestion política, el premio del oro empezará á bajar aunque la valorizacion no suele ser tan frecuente, ni alcanzar nunca las proporciones de la subida.

El remedio? se preguntará. Como no podemos en esto tampoco extendernos en una larga exposicion, podemos decir, condensando las ideas, que el remedio es bien sencillo: volver á la normalidad.

—

BUENOS AIRES, 11—El mercado de lanas sostenido De Raubaix y Amberes anuncian que la lana peinada del Rio de la Plata está á 3.40 francos contra 3.45, última cotizacion.

No conócese operacion de trigo para la exportacion.

Telegramas de Lóndres, dicen que el mercado está en malas condiciones con vendedores por velero y Febrero y Marzo á 21 chelines, 9 peniques, lino flojo

—

BUENOS AIRES, 11 (1.30 p. m.)—Oro, abrió, al contado, 369.
Cerró, al contado, 365.50.
Fin de mes, 365.50.
Empréstito interno 1892, al cantado, 70.
Muelles Catalinas, al contado, 2 70.
Sale *Venus*.

—

BUENOS AIRES, 11—El tiempo amenaza nuevamente lluvia. Empezó el Córdoba de lino y trigo en casi todas las colonias de cordaba y Santa Fé.

—Los mercados de lanas regularmente animados. La fina vale 8.60, el pasto fuerte superior 5.30, la cruza Tapalque 8.30, la fina Oeste 6.80 á 7.60, la cruza Olavarria 9, la cruza mediana 6 á 8 pesos.

—*El Diario* quejase del abandono en que déjase el territorio del Chubut sin gobernador titular y sin medios de comunicaciones regulares.

—

HAMBURGO, 10—El trigo por vapor á 96 marcos.

—Vendiéronse unos 3000 novillos para invernada á 40 pesos.

—El gobierno autorizó á la Casa de Moneda acuñar monedas de cobre por valor de 15.000 pesos.

—Los cueros vacunos y lanares no están tan solicitados como los dias anteriores.

—Federico Mangold fué nombrado agente de la compañía de vapores alemana «Hansa».

Tribunales

La Jefatura Política remitió á conocimiento del señor juez letrado Correccional los antecedentes relativos á la mujer María Sala, presa en la Cárcel Penitenciaria.

—La misma remitió á conocimiento del mismo juez los antecedentes relativos á José García, preso en la Cárcel Correccional.

—La misma remitió al Juzgado Correccional los antecedentes relativos á Francisco García y Larante, preso en la Cárcel Correccional.

—La misma remitió á conocimiento del señor Juez Correccional los antecedentes relativos á Francisco Guerra y Sabio y Pascual Rossi y Marciglio, presos en el Hospital de Caridad.

—La misma remitió al Juzgado Correccional los antecedentes relativos á José Bugari, preso en la Cárcel Correccional.

La misma remitió á conocimiento del señor Juez Letrado Corеccional los antecedentes relativos á los menores Cárlos Gimenez (a) inglesito, Primitivo Camano y Piñeiro (a) pata tuerta, Francisco Rodriguez y Suarez (a) panchito y Jesús Cabrera (á) Juan el tuto, presos en la cárcel correccional por robo.

—La misma remitió los antecedentes relativos al sujeto Antonio Lagos, preso en la cárcel Correccional por agresion y desacato á la autoridad.

—La misma remitió tambien al mismo juez Correccional los antecedentes relativos á Manuel Perez y Fernandez y Clemente Gonzalez presos en la cárcel Correccional, por amenazas.

—En la causa seguida por José Varela contra Mario Cibils por daños y perjuicios, que aquél estimaba en 25.000 pesos, el señor Juez Correccional dictó sentencia condenando á Mario Cibils á una indemnizacion de 100 pesos que deberá entregar á José Varela siendo de cargo de ambos las costas originadas desde fojas 246 del expediente que tiene 371.

—El señor Juez Letrado Correccional en la causa seguida á Miguel, Vicente y María Antonia Petrocini por heridas, dictó sentencia condenando al primero á la pena de 3 años de Penitenciaría y al pago de las costas procesales, debiendo sufrir al ingresar en aquel establecimiento 20 dias de reclusion celular, individual y continua y declarando á los otros excentos de responsabilidad criminal y definitiva la libertad de que gozan.

—En la causa seguida á Cárlos Lopez y Romero por hurto, con abuso de confianza, el mismo Juez falla condenando aquel á la pena de 20 meses de prision correccional y al pago de las costas procesales.

—En la seguida á Manuel Cuinát por lesiones personales el mismo Juez manda sobreseer en la causa, declarando definitiva la libertad de que goza el procesado no obstante haber habido mérito para el procedimiento observado.

—En la seguida á Serila Martinez y Bonifacio Trujillo por pelea y heridas, el mismo magistrado falla dando por rompurgada la responsabilidad criminal de ambos con el tiempo de prision sufrida y al pago de las costas procesales.

—En la seguida á Indalesio Irigoyen por lesiones personales el mismo Juez Correccional manda sobreseer en la causa, declarando definitiva la libertad de que goza, no obstante haber habido mérito para el procedimiento observado.

—El señor Juez Letrado Correccional ha comunicado á la Direccion de la Cárcel respectiva que el procesado, por escándalo y desacato á la autoridad, Fermin Olivencia, ha sido condenado á la pena de 4 meses de prision.

Igual comunicacion ha hecho con respecto á los procesados Antonio Valle y Valle y Juan Necol y Carreras, condenando á 2 años de prision, por el delito de robo, cuyas penas vencen respectivamente en los 13 y 18 de Enero del año 1896.

En la causa de Antonio Atilio Peruchetti, acusado de robo en la iglesia de los Capuchinos ha sido condenado á 10 meses de prision.

En la causa seguida á Antonio Paulinelli, condenado por el delito de robo á un año de prision.

En la seguida á José M. Aguilar y Castellon, acusado por robo, y coddenado á la pena de 18 meses de prision.

TEATRO NACIONAL

FAUSTO

LAS TRIBULACIONES DE UN CRIOLLO

Con el consabido prólogo de las pruebas, *Fausto* é *Las Tribulaciones de un Criollo* constituyeron el programa de anoche en el Pabellon Podestá Scotti.

No se puede negar que el arreglo que ha hecho Fernandez y Medina para el teatro criollo, de la trajedia lírica de Gounod y de los versos gauchos de Estanislao del Campo, está perfectamente concebido. Los principales acontecimientos del poema dramático de Goethe toman carta de ciudadanía en nuestra campaña; y el gaucho mefistofélico, la niña rubia y Fausto el payador, en vez de ser parodia de una obra exótica, parece que han nacido en realidad en el rancho de la cuchilla, donde cuelga del alero el clavel del aire y silba el viento entre las ramas del ombú. El trabajo de condensacion es digno de todo aplauso y el verso es fluido y espontáneo. Hay décimas preciosas, como las que recita la Rubia en la prision, décimas que no comprendemos como no concluyen entre un estallido de palmadas.

Dificilmente podria encontrarse mejor personificacion de la Margarita criolla que la Rubia. Su cabeza parece un campo de mieses rizadas por la brisa; su figura es esbelta como la de las garzas rosadas; desde lejos, la imaginacion aspira en ella ese olor suave y sano del tomillo y del romero que perfuman nuestros valles. Dice con naturalidad y canta con expresion; y en lo que dice y en lo que canta con su voz de timbre dulce, hay esa monotonia de las siestas del mate que se ceba interminablemente, y de los horizontes siempre iguales que viene á morir en olas de melancolía al pié del viajero que atraviesa los campos de nuestra patria

José Podestá es el Fausto obligado de tan delicada Margarita. Anoche estaba en voz y cantó con entonacion tierna y mucha expresion los cantares que el autor pone en boca del seductor gaucho. En la accion, en la relacion, en todo estuvo bien. Hablando de él y del género que caracteriza, hay que repetir todas estas cosas, empezando por recordar que Podestá es el creador del género criollo, el fundador de una escuela dramática que ya empieza á abandonar su periodo embrionario para perfeccionarse y ponerse más de acuerdo con nuestras costumbres actuales.

A él le debemos la reproduccion de las costumbres hermosas y patriarcales de nuestros campos, [illegible]

el conocido hidrópata y profesor de gimnasia don Julian Garcia.

Montevideo le debe uno de sus mejores establecimientos gimnásticos é hidroterápicos; y la juventud pierde en el un buen guía del desarrollo físico.

Sus prendas morales completaban dignamente su personalidad y lo hacian acreedor á todas las simpatías.

TEATROS

Funciones para hoy

En el Politeama, *Zaragoza*, que se ha estrenado anoche con gran éxito en la primera y cuarta seccion, *El duo de la Africana* en la segunda y tercera.

En San Felipe, *El Lucero del alba, De gustos no hay nada escrito, La Verbena de la Paloma* y *Filipo*.

En el Pabellon, *Un Otelo de chiripá* y *Las tribulaciones de un criollo*.

Hay donde elegir.

Sucesos locales

La Comisaría de la 18.ª seccion remitió á la Jefatura á dos individuos que despues de una acalorada disputa se trabaron en pelea en un almacen en el Paso de la Arena.

Habiendo caido uno de ellos produjose dos contusiones fuertes en la pierna derecha.

El doctor Sanchez Gimenez atendió al contuso que fué enviado despues al Hospital.

La comisaria de la 4.ª seccion remitió presos á cuatro individuos por haber promovido escándalo en el almacen de la calle mercedes número 322.

—La comisaria de la 5.ª á una mujer por escándalo en la calle Cerro Largo número 427.

—La de la 6.ª á un sujeto por escándalo agresion y desacato.

—La comisaria del Sur remitió á dos mujeres por insultar á una *persona* en la calle Yerbal esq. Cámaras.

—La comisaria de la 2.ª seccion á un cochero que dejó en la calle Bacacay entre Sarandí y Cerro desmaneados los caballos del coche.

Habiendo los animales emprendido la fuga á toda carrera fueron detenidos al llegar á la calle Maldonado, peligrando en el trayecto la integridad de muchos transeuntes.

—La comisaria de la 1.ª seccion remitió á dos individuos por pelea en el despacho de bebidas calle Perez Castellanos núm. 24, resultando ambos con contusiones en el rostro.

—La comisaria de la 6.ª seccion remitió á la mujer Faustina Leira.

Esta infeliz se encuentra demente. Fué reconocida por el doctor Diego Perez, quien dispuso fuese pasada al Manicomio.

[illegible]

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Montevideo, Diciembre 11 de 1894.

DESPUES DE HORA DEL DIA 10

Sin operaciones.

Dia 11

PRIMERA RUEDA OFICIAL

Banco Hipotecario del Uruguay

30 acciones al contado . . . . 43 c/una

Movimiento de saladeros

La faena de ganado en los saladeros de esta plaza en el dia es como sigue:

SALADEROS	Cabezas Dia 11	Cabezas hasta la fecha
Rodolfo Vellozo	—	7.378
Apesteguy hnos.	274	274
P. Denis y Ca.	—	6.796
Anaya é Irigoyen	—	24.550
Aguerre y Ca.	—	6.995
Castellanos y Ca.	66	11.605
Clouzet y Duclós	—	7.075
A. Mata y Compte		8.270
S. Elizondo	—	1.210
Jaume y Mouret		4.100
Fragueiro, Alciaturi y C.ª	779	13.429
Total	1.119	91.682
En igual fecha de 1893		39.443
» » » 1892		24.277

Precios pagados en la Tablada: Novillos de $ 12 á 15.

Precios corrientes

Cueros

Cueros vacunos secos de matadero y campo, sanos, los 10 kilos	$ 1.90	á 1.95
Id. id. id. desechos	1.47	« 1.52
Id. id. id. mal desechos	1.03	« 1.08
Id. id. becerros, sanos	1.70	
Id. id. id. desechos	1.25	
Cueros nonatos sanos al barrer	2.65	

[illegible]

Para el exterior una hora antes de la fijada para el cierre en los avisos de la oficina central.

Recomendadas—Una hora antes de la fijada para el cierre de las balijas ordinarias.

Giros—Se admitirán:—Para la línea de San José, Colonia y puntos intermedios de ésta: de 10 a. m. á 3 p. m.

Para los puntos del Interior servidos por Cont.ª de 10 a. m. á 3 p. m.

Para las líneas férreas á Salto, Rivera, Santa Rosa y San Eugenio: de 10 a. m. á 5 p. m.

Para los demas puntos del Interior, servidos por oficiales de estafeta: de 10 a. m. á 7 p. m.

Dias feriados

Para el ramal á Minas á las 4 y 45 a. m.

Para las líneas férreas, al Rio Negro y á Nico Perez: á las 5 y 30 a. m.

Para San José (1er. tren): á las 10 a. m.

Para Buenos Aires y Uruguay á las 11 a. m.

Para la línea á San José (2.º tren); Colonia y puntos intermedios de ésta á las 2 p. m.

Para las líneas férreas á Salto, Rivera, Santa Rosa y San Eugenio: á las 6 y 45 p. m.

Para el Exterior una hora antes de la fijada en los avisos de la Oficina Central.

Recomendadas—Una hora antes de la fijada para el cierre de las balijas ordinarias.

Giros—Se admitirán: Para la línea á San José, Colonia y puntos intermedios de ésta: de 10 a. m. á 12 a. m.

Para los puntos servidos por contratistas: de 10 a. m. á 12 m.

Para las líneas á Salto, Rivera, Santa Rosa y San Eugenio: de 10 a. m. á 1 p. m.

Para los demas puntos servidos por oficiales de estafeta: de 10 a. m. á 12 m. y de 5 á 7 p. m.—Montevideo Octubre 30 de 1894.

Nota—Esta oficina permanece abierta dia y noche al servicio público, con excepcion de los dias festivos en que se clausura de 2 á 5 de la tarde.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

(AGENCIA HAVAS)

Insurreccion en un puerto chino

[illegible]

NOTICIAS ARGENTINAS

[illegible]

Administracion de EL SIGLO

Esta administracion previene al público que ningun corredor está autorizado para recojer avisos destinados á EL SIGLO.

Así es que solo se publicarán aquellos avisos, cuyos interesados se hayan entendido directamente con la administracion.

No se reconocerán tampoco las cuentas que no lleven el membrete de nuestro establecimiento.

Al fin de evitar disgustos y reclamaciones, esta Administracion manifiesta que el servicio de reparto y la cobranza del diario están á cargo de un contratista, don José Fernandez, y en consecuencia nada tiene que ver ella cuando se les suspenda la remision del diario á los suscritores, por falta de abonar la cuota anticipadamente.

Biblioteca de «El Siglo»

Están en venta en esta Administracion, únicamente para los actuales y nuevos suscritores y compradores de EL SIGLO:

Charlotte M. Braeme—ENTRE DOS PECADOS, 1 tomo, 0.10.

Luis de Reullie—LA MARQUESA LOCURA, 1 tomo, 0.10.

Antonie Jüngst—DE MALA GANA, 1 tomo, 0.10.

H. Conscience—LA SANGRE HUMANA

A. Theuriet—SANTA CATALINA 1 t. 0.10

Daniel Lesueur—PASION ESLAVA, 1 t. $ 0.10

A. Theuriet—ENCANTO PELIGROSO, 1 t. » 0.10

Jeanne Mairet—CARGO DE CONCIENCIA, $ 0.10.

Georges Ohnet—NEMROD Y C.ª

[illegible]

[illegible]

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Clemente Veraschini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 12 de 1894. —*Juan P. Musto*, escribano público. 3764-dc.12

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos Demarchi y doña María Crohari, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 188a.—Montevideo, Diciembre 7 de 1894. —*Antenor R. Pereira*, escribano público. 4095 dc.20

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Gumersinda Brea de Mansilla, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 9 de 1894. —*Juan P. Musto*, escribano público. 3777-db.12

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á doña Leopoldina A. Gondin, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A, dentro de 90 dias, á estar á derecho en el incidente que sobre cobro de honorarios le han promovido el doctor don Alberto Palomeque y don Lorenzo García, en los autos contra don Andrés Yaquetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 23 de 1894 —*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3534-en.25

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á los señores Bayolo, Massa y Ca. ó á quienes los represente para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducir los derechos de que se crean asistidos en los autos seguidos por don Eduardo Rolando y otros solicitando la venta de un campo que en condominio pertenece á dichos señores y á los señores Bayolo, Massa y Ca. y muchos otros mas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Noviembre 21 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3870-db.28

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Saburu, doña Catalina Larrondo y don Juan Saburu (hijo), á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos dentro del término de 30 dias, ya sea á título de herederos legatarios ó acreedores.—Montevideo, Noviembre 19 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3840-dc.19

Por disposicion del señor juez letrado de lo civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se cita, llama y emplaza á don Alfredo Collett, para que dentro del término de 90 dias comparezca ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158a, á estar á derecho en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, y á don Samuel Lindon Owen, sobre ejecucion de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 18 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 3462-en.19.

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Servetti y doña Alejandra Bazzona de Servetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Diciembre 3 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 4012-en 3

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Otto Lackmann, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 8 de 1894.—*Juan P. Musto*, escribano público.

4107 en.10

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Olegario Sanchez, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 4 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4041-en.4

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Julio Iturralde, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el concurso de don Luis Oyenard, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 23 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3896-dc.23

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Tomás Duggan, don Gabriel Larsen del Castaño, don Juan Fuentes, don Eduardo Casey y la sucesion de don Emilio Reus, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en el juicio que les inician los síndicos de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, y llenar el requisito de la conciliacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 29 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.

3972-dc 29

Por disposicion del señor juez Ldo. de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Pedro Lovernizzi, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en Liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 26 de 1894.—*Benjamin Pereyra*, actuario. 3932-dc.27

Por disposicion del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro, conociendo en virtud de licencia concedida al titular doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Tomás Oneto, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Noviembre 30 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 4005-en.1.º

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de restaurant giraba en esta plaza bajo la razon social de Fortunati é Imperiali, y establecida en la calle Canelones esquina Queguay.—Montevideo, Diciembre 7 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber que habiéndose fijado la época de la efectiva cesacion de pagos del concurso formado á los Sres. Gerlero y Ca., que data desde el 17 de Mayo de 1892, el informe y solucion del juez sobre el particular se encuentra en la oficina actuaria á disposicion de los acreedores y del fallido.—Montevideo, Diciembre 7 de 1894.—*Benjamin Pereyra*, actuario.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Setiembre Canto y Lorenzo Delperez, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, Rincon número 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.

3931-dc. 27

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Pedro Etchart, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado calle Rincon número 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional (en liquidacion), bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 24 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3930-dc.27

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Federico E. Bayley, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Noviembre 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 3933-dc-27.

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á los señores don Juan B. Vallebona y don Alfredo Vallebona, para que dentro del término de noventa dias, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho y practicar el reconocimiento pedido en los autos que les inicia don Juan F. Blanco, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 6 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 4082-en.6

Juzgado L. Departamental

Por disposicion del señor juez letrado departamental doctor don Francisco Capella y Pons, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren herederos de don Miguel Riestra, para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos iniciados por don Antonio Gonzalez, solicitando el pago de derechos fiscales,—dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 28 de 1894 —*Alejandro de la Sovera*, escribano público.

3956-dc.29.

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Diciembre 7 de 1894.

Se hace saber á las personas interesadas, que desde esta fecha pueden pasar por esta Secretaría á recoger los títulos de maestros, correspondientes á los períodos de Abril y Agosto del corriente año.

dc.20 — *El secretario general.*

Montevideo, Diciembre 5 de 1894.

Llámase á propuestas para proveer de pan, leche, carne y artículos de almacen á los Internatos Normales por todo el año 1895, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría.

Las propuestas serán abiertas ante el Inspector Nacional en los dias 18, 20, 22 y 26 del corriente respectivamente, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la que crea mas conveniente ó de rechazarlas todas si lo juzga necesario.

dc.26 — *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. — *El secretario general.*

Tesorería General de Instruccion Primaria

Montevideo, Diciembre 6 de 1894.

Esta Tesorería procederá el próximo lúnes 10 de Diciembre al pago del presupuesto de alquileres de casas, ocupadas por escuelas públicas.

dc.14 — *El Tesorero.*

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Debidamente autorizada, y á los efectos consiguientes, esta oficina avisa al público y al comercio:

Que los señores J. Gutmann y hnos., domiciliados calle Ituzaingó núm. 128, y en representacion de los señores E. H. Jaccard y Ca. de Ginebra (Suiza), se han presentado solicitando registro de la marca de fábrica y de comercio, denominada *Longines*, para relojería en general.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1894.

4086-dc.16. — *Justo R. Pelayo*, director.

Esta oficina, debidamente autorizada, avisa al público y al comercio:

Que los señores Martinez y Estapé, comerciantes y comisionistas, domiciliados en la calle Sarandí núm. 323, se han presentado solicitando inscripcion de la marca, propiedad de los mismos, denominada *Flecha* para los siguientes artículos: Vinos, comestibles, dulces, confites, naipes, galletitas, cristalería, cigarros, cigarrillos, tabacos, chocolates, fósforos, kerosene, jarabes, velas, aguas minerales, papelería, licores, alcoholes, jabones, todo en general y de procedencia nacional ó extranjera.

Montevideo, Diciembre 4 de 1894.

4032-dc.14 — *Justo R. Pelayo*, director.

Se avisa á las personas interesadas que á fin de evitarles mayores gastos y dar facilidades para la tramitacion de todo asunto, la oficina proporcionará cualquier dato que se le pida, así como los formularios para las solicitudes de privilegios y registro de marcas, sin erogacion de ningun género.

Montevideo, Noviembre 15 de 1894.

3830-dc.16 — Por autorizacion, *El secretario.*

Habiendo llegado á conocimiento del que suscribe que algunas personas extrañas al personal de la oficina invocan indebidamente y con un fin utilitario el título de empleados de la misma, el infrascrito con el fin de evitar sorpresas hace saber al comercio y al público, que á excepcion del señor Inspector, los empleados de esta oficina no tienen funciones que llenar fuera de la reparticion y que el personal de ella lo componen las siguientes personas:

Director: Justo R. Pelayo.
Secretario: Juan Chacon.
Inspector: Luis Dupard Freire.
Auxiliar: Gustavo Gandulfo.
Ordenanza: Leandro Pereyra.

Montevideo, Noviembre 15 de 1894.

Por autorizacion: *Juan Chacon*, secretario.

3829-dc.16

Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

Llámase nuevamente á licitacion para el suministro de carbon durante todo el año de 1895 á los establecimientos dependientes de la Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposicion de los interesados en la Secretaría General.

Las propuestas serán presentadas en papel sellado y pliego cerrado, acompañadas de su correspondiente garantía y serán abiertas el sábado 15 del corriente á las 2 p. m.

La Comision se reserva el derecho de aceptar la que estime mas conveniente ó bien desecharlas todas.

Montevideo, Diciembre 3 de 1894.

4117 dc.15 — *La Direccion.*

Llámase nuevamente á licitacion para el suministro á los establecimientos dependientes de la Comision Nacional de Caridad y Beneficencia Pública que la Direccion designe, por todo el año de 1895, de 380 litros diarios de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden ver los interesados en la Secretaría General.

Las propuestas se presentarán en papel sellado y pliego cerrado acompañadas de su correspondiente garantía y serán abiertas el mártes 11 del corriente á las 2 p. m.

La Comision se reserva el derecho de aceptar la que estime mas conveniente ó bien desecharlas todas.

Montevideo, Diciembre 5 de 1894.

4051-dc.11 — *La Direccion.*

Direccion de Patentes de Rodados

Se previene á los dueños y á los conductores de rodados de carga, que desde el 10 del corriente se va á proceder por el Inspector del ramo, á hacer efectiva la ordenanza municipal que fija en 1378 kilógramos 20. la carga para los vehículos de dos ruedas y en 2297 kilógramos para los de cuatro ruedas, con elásticos. La infraccion de la disposicion citada será penada, aplicando con todo rigor la multa correspondiente.

Montevideo, Diciembre 6 de 1894.

4080-dc.16 — *La Direccion.*

Se previene que las tarjetas de libre tránsito expedidas en el ejercicio pasado, no tienen valor alguno para el actual, y que sus tenedores deben devolverlas á la oficina del ramo, para recibir las nuevas tarjetas, que son las únicas que tienen valor efectivo.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1894.

3995-dc.18 — *La Direccion.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 10 del mes de Diciembre del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Félix Buscazzo**, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Union, Montevideo, de 24 años, soltero, relojero, domiciliado en la calle Cámaras núm. 29; hijo de don Benito Buscazzo, italiano, de 54 años, casado, comercio y de doña Tomasa Valle, oriental, de 46 años, labores, domiciliados en la calle Andes núm. 54; y doña **Benita Olaechea**, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, de 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro núm. 24; hija de don Tomás Olaechea, español, fallecido el dia 14 de Diciembre de 1882, en Navarra, y de doña Josefa Larrachea, española, de 44 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*. oficial del Estado Civil.

4112-dc.19

En Montevideo, y el dia 10 del mes de Diciembre del año de mil ochocientos noventa y cuatro, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Santero**, de nacionalidad italiano, nacido en Salicetto (Piamonte), de 27 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 155, hijo de don Faustino Santero, italiano, fallecido el dia 24 de Noviembre de 1868 en Piamonte y doña María Poggio, italiana, de 49 años, casada en segundas nupcias, reside en Salicetto, labores; y doña **Urbina Larrouyet**, de nacionalidad francesa, nacida en Gurs (Bajos Pirineos), de 24 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Convencion núm. 104, hija de don Santiago Larrouyet, francés, casado en segundas nupcias, comercio, reside en Gurs y de doña Juana Guichané, francesa, fallecida el dia 11 de Noviembre de 1893 en Gurs.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*. oficial del Estado Civil.

4111-dc.19

En Montevideo y el dia 10 del mes de Diciembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mazarotte**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 26 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Gomez núm. 32; hijo de don Francisco Mazarotte, italiano, de 64 años, casado, jornalero, y de doña Ramona Pequeño, española, de 54 años, labores, domiciliados en la calle Vilardebó núm. 15; y doña **Andrea Jerez**, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 27 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 357; hija de don José Jerez, español, de 58 años, casado, marino, y de doña Andrea Hernández, española, de 56 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.

4110 dc.19

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 7 del mes de Diciembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Laureano Castellanos**, de estado soltero, de 36 años, de nacionalidad español, nacido en Breton, provincia de Soria, de profesion comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 91; hijo de don Leon Castellanos, de nacionalidad español, de 68 años, estado casado, de profesion agricultor, y de doña Faustina García, de nacionalidad española, de 56 años, de estado casada, residen en España; con doña **Fermina Miguel**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, provincia de Navarra, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 91; hija de don Luciano Miguel, de nacionalidad español, de 67 años, de estado casado, de profesion comerciante, y de doña Prudencia Garraus, de estado casada, de nacionalidad española, de 65 años, domiciliados en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.

4087-dc.18

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 7 del mes de Diciembre del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Benito Fernandez**, de nacionalidad español, nacido en Rivadeo, provincia de Lugo, de estado soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Camacuá número 10, de profesion comerciante; hijo de don Francisco Fernandez y de doña Fulgencia Lopez, de nacionalidad españoles, fallecidos en Rivadeo; y doña **Teresa Ferradaz**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Barcia, provincia de Pontevedra, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Camacuá núm. 10, de profesion labores de su sexo; hija de don Francisco Ferradaz, de estado casado, de nacionalidad español, de 62 años de edad, domiciliado en España, de profesion labrador, y de doña Manuela Lopez, de estado casada, de nacionalidad española, de 58 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil. 4039-dc.18

En Montevideo y el dia 30 del mes de Noviembre del año de 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Francisco Moliné**, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, provincia del mismo nombre, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Washington núm. 11, de profesion comerciante; hijo de don Pablo Moliné, fallecido en Montevideo, de nacionalidad español, y de doña Luisa Darich, de estado casada en segundas nupcias con don Joaquin Abril, de nacionalidad española, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Washington núm. 19, de profesion labores de su sexo; y doña **Josefa Pena**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Rampla núm. 109, de profesion labores de su sexo; hija de don Leon Pena, de estado casado, de nacionalidad español, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Rampla núm. 109, de profesion herrero, y de doña Nicolasa Lopez, de estado casada, de nacionalidad española, de 57 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

4001-dc.12

En Montevideo y el dia 3 del mes de Diciembre del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan unirse en matrimonio don **Enrique Fournier**, de nacionalidad francés, nacido en Neux, departamento de Pas de Calais de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 154; de profesion comerciante; hijo de don Benjamin Fournier, de nacionalidad francés, de 50 años de edad, domiciliado en Francia, de estado viudo, de profesion labrador, y de doña Celina Roque, de nacionalidad francesa, fallecida en el expresado Neux el 20 de Mayo de 1884; y doña **Magdalena Marque**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en Oasse, departamento de Bajos Pirineos, de 22 años de edad domiciliada en la calle Ciudadela número 219, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Marque, de estado casado, de nacionalidad francés, de 54 años de edad, domiciliado en Francia, de profesion labrador, y de doña Mónica Badia, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 52 años de edad, domiciliada en Francia, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.

4020-dc.13

En Montevideo, y el dia 6 del mes de Diciembre del año de 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Luis Bonanada**, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto, provincia de Cosenza, de estado soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 28, de profesion comerciante, hijo de don Severino Bonanada, de nacionalidad italiano, de 50 años de edad, domiciliado en Italia, de estado casado, de profesion jornalero, y de doña Cármen Palermo, de nacionalidad italiana, fallecida en San Gineto, y doña **Rosa Mercorelli**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en San Gineto, provincia de Cosenza, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 90, de profesion labores de su sexo, hija de don José Mercorelli, de nacionalidad italiano, fallecido en Rio Janeiro (Brasil), y de doña María Saveria Ferraro, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 44 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil.

4073-dc.16.

En Montevideo y el dia 5 del mes de Diciembre del año de 1894 á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **José Chenlo**, de nacionalidad español, nacido en San Julian de Requeijo, provincia de Pontevedra, de estado soltero, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Guaraní número 40, de profesion marino, hijo de don Francisco Chenlo, fallecido en la Isla de Cuba (España), de nacionalidad español, y de doña María Casal, de estado viuda, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la República Argentina, de profesion labores de su sexo; y doña **Rosa Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Guaraní número 40, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Martinez, de nacionalidad español, fallecido en esta ciudad, y de doña Dolores Fernandez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 64 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil. 4069-dc.16

En Montevideo y el dia 6 de Diciembre de 1894, á las diez p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Agustin Porteria**, de nacionalidad español, nacido en Balaguer, provincia de Lérida, de estado soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 147, de profesion comerciante; hijo de don José Porteria y Ferrer, de nacionalidad español, de 85 años de edad, domiciliado en España, de estado viudo, de profesion comerciante, y de doña Baltasara Mas y Luch, de nacionalidad española, fallecida en Balaguer; y doña **Dolores Perez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, Gran Canaria, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Perez Castellanos núm. 66, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Perez, de nacionalidad español, fallecido en Montevideo, y de doña Dolores Rodriguez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial de Estado Civil.

4074-dc.16

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 7 del mes de Diciembre del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Daunis**, de 33 años, soltero, español, empleado, domiciliado en la calle Maldonado, núm. 127, nacido en Figueras, provincia de Gerona; hijo legítimo de don Francisco Daunis y de doña Dolores Roure, españoles, finados; y de doña **Luisa Rovira**, de 24 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 127, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Francisco Rovira, y de doña Luisa Serra, españoles, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz y oficial del Estado Civil.

4088-dc.18

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Diciembre del año de 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Maggio**, de 28 años, soltero, italiano, tapicero, domiciliado en la calle Canelones núm. 94, nacido en Cazalsa, provincia de Génova, hijo legítimo de don Luis Maggio, italiano, finado, y de doña María Dentone, de 54 años, viuda, italiana, domiciliada con el contrayente; y doña **María Virginia**, de 25 años, soltera paraguaya, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Rio Negro núm. 305, nacida en la Asuncion del Paraguay; hija de padres desconocidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.

4002-dc.12

En Montevideo y el dia 3 del mes de Diciembre del año 1894, á las 8 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rovira**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Canelones núm. 222, de profesion comercio; hijo de don Pedro Rovira, fallecido en España el 3 de Julio de 1892, de nacionalidad español, y de doña María Morato, fallecida en España el 1.º de Junio de 1882, de nacionalidad española; y doña **Teresa Porta**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento del Durazno, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 164 a, de profesion labores de su sexo; hija de don Cayetano Porta, de estado casado, de nacionalidad español, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 164 a, de profesion carpintero, y de doña María Martinez, de estado casada, de nacionalidad española, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 164 a, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil interino.

4050-dc.15

En Montevideo y el dia 5 del mes de Diciembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **José Indarte**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Médanos núm. 259, de profesion panadero; hijo de don José Indarte, de nacionalidad español, fallecido en esta ciudad, no recuerda la fecha, y de doña Antonia Odriozola, de estado viuda, de nacionalidad española, de 47 años de edad, domiciliada en la calle Médanos número 259; y doña **Josefa Borrazas**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 13, de profesion labores de su sexo; hija de don José Borrazas, español, fallecido en esta ciudad el 28 de Enero de 1894, y de doña Antonia Pombo, de estado viuda, de nacionalidad española, de 42 años de edad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 13, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como la manda la ley. — *P. Pareja*, oficial del Estado Civil interino. 4072 dc.16

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á 4 de Diciembre del año 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabio Pereira da Cunha** de estado soltero, de nacionalidad brasilero, nacido en Rio Grande del Sud, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 279, de profesion cocinero, hijo de don Emilio da Cunha Diez, portugués, casado, industrial, de 55 años de edad, y de doña Eufemia Eulalia da Cunha, brasilera, labores de su sexo, de 54 años de edad, residentes ambos en el Estado de Rio Grande del Sud; y doña **Julieta da Costa**, de estado soltera, de nacionalidad brasilera, nacida en Rio Grande del Sur, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 279, de profesion labores de su sexo, hija de doña Belmira de Costa, fallecida en el Estado de Rio Grande del Sud en el año 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 4049-dc.15

En Montevideo, á 5 de Diciembre del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Ugalde**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Rio Negro núm. 166, de profesion empleado; hijo de don Martin Ugalde y de doña Josefa Arregui, ambos fallecidos en España; y doña **Juana Surdo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Colonia núm. 169, de profesion labores de su sexo; hija de don Jacinto Surdo, fallecido en la ciudad de San José, y de doña Claudina Fernandez, oriental, viuda, labores de su sexo, de 55 años de edad, residente en la ciudad de San José.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 4070-dc.16

En Montevideo, á 5 de Diciembre del año 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Olaberry**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Montevideo, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Queguay núm. 153, de profesion carpintero, hijo de don Andrés Olaberry, fallecido en el departamento de la capital el 29 de Setiembre de 1888; y de doña Bernabela Rodriguez, española, viuda, labores de su sexo, de 66 años de edad, domiciliada en Carrasco; y doña **Angela Scorzo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle de Yí núm. 235, de profesion labores de su sexo, hija de don Gaspar Scorzo, italiano, casado, carrero, de 52 años de edad; y de doña María Motti, italiana, casada, labores de su sexo, de 50 años de edad, domiciliados ambos con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial de Estado Civil. 4071-dc.16

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Noviembre del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Scavino**, de 37 años de edad, de estado soltero, ciudadano legal, de profesion empleado, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 427; hijo legítimo de don Antonio Scavino, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Rosa Bazzano, de 75 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con el compareciente; y doña **Elvira Parodi**, de 28 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 433; hija legítima de don Luis Parodi, de 58 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion comercio, residente en la ciudad de Buenos Aires, y de doña Juana Crosa, de 56 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la compareciente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

4000-dc.12

En Montevideo y el dia 2 del mes de Diciembre del año 1894, á las 11 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Aguirre**, oriental, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Teresa Lopez, fallecida en esta ciudad el 4 de Mayo de 1886, de profesion militar, nacido en el departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno núm. 352 A; hijo legítimo de don Manuel Aguirre y de doña Micaela Benitez, de nacionalidad orientales, fallecidos; y doña **Mauricia Borges**, oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 352 A; hija legítima de don Mauricio Borges, de 56 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, de nacionalidad oriental, de profesion rentista, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 262, y de doña Sinforiana Aguirre, de nacionalidad oriental, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.

4094-dc.18

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 7 de Diciembre del año 1894, á las 10 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvarez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Yí núm. 68, de profesion comercio, hijo de don Manuel Alvarez, español, casado, de 58 años, jornalero y de doña Josefa Vidal, española, de 56 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de la Coruña; y doña **Cármen Fariña**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 74, de profesion labores de su sexo, hija de don Baltasar Fariña, español casado, de 55 años, jornalero, y de doña Josefa Amarelle, española, de 52 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Nueva York núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley. —*Lorenzo S. Mussio*.

4093 dc.18

En Montevideo, á 7 de Diciembre del año 1894, á las 12 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Félix Deagustini**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital el 15 de Noviembre de 1870, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 199, de profesion empleado; hijo de don Juan Emeterio Deagustini, de 73 años de edad, casado, argentino, rentista, y de doña María Diaz, oriental, de 60 años de edad, labores de su sexo, domiciliados en la calle Agraciada núm. 199; y doña **María Miguez de Soto**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital el 18 de Octubre de 1871, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Asuncion núm. 24, de profesion labores de su sexo; hija de don Domingo Miguez de Soto, español, de 64 años de edad, casado, comerciante, residente en la República Argentina, y doña Zelmira Taborde, oriental, de 54 años, labores de su sexo, domiciliada en la calle Asuncion núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. —*Lorenzo S. Mussio*.

4091-dc.18

En Montevideo, á 1.º de Diciembre del año 1894, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Belon**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 25 A, de profesion jornalero, hijo de don Manuel Belon, que falleció en la provincia de la Coruña, y de doña Francisca Gende, española, de 50 años de edad, viuda, labores de su sexo y residente en la provincia de la Coruña; y doña **María Mazeiras**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 14 años de edad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 17 a, de profesion labores de su sexo, hija de don Domingo Mazeiras, español, de 39 años, casado, jornalero, y de doña Dolores Aldao, española, de 31 años de edad, labores de su sexo, y domiciliados calle Estrella del Norte núm. 17 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

4015 dc.13

En Montevideo, á 1.º de Diciembre del año 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Oddera**, de estado soltero de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 242, de profesion comercio; hijo de don Luis Oddera, italiano de 69 años, labrador, y de doña Catalina Berrutti, italiana, de 59 años, labores, residentes en la provincia de Génova; y doña **Adelaida Paliano**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, de 27 años de edad, domiciliada en la calle La Paz núm. 65, de profesion labores de su sexo; hija de don Juan Paliano, finado, y de doña Margarita Demicheli finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

4017 dc.13

En Montevideo, á 4 de Diciembre del año 1894, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Suburu**, de estado soltero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 84, de profesion marino; hijo de don Antonio Suburu, finado, y de doña Juana Larraburu, francesa, de 54 años, viuda, labores, domiciliado en la calle Sarandí núm. 84; y doña **Adela Cichero**, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en la Victoria, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 254 de profesion labores de su sexo; hija de don Esteban Cichero, italiano, de 70 años, rentista, casado, y de doña Regina Marnata, argentina, de 50 años, casada, domiciliados en la calle Agraciada núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. -*Lorenzo S. Mussio*.

4035-dc.14

En Montevideo, á tres de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cuatro, á las tres p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Correge**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Gianello número 14, de profesion comercio; hijo de don Antonio Correge, francés, de 52 años de edad, viudo, comercio, domiciliado en la calle Gianello número 14, y de doña Faustina Latrilla, finada; y doña **Carolina Barolio**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Yí número 24, de profesion labores de su sexo; hija de don Carlos Barolio, italiano, de 59 años, casado, comercio, y de doña Josefa Limedo, italiana, de 42 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Yí número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

4036-db.14

En Montevideo, á 1.º de Diciembre del año 1894 á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martinez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Asuncion núm. 68, de profesion jornalero, hijo de don Antonio Martinez, casado, español, de 60 años, labrador, y de doña Juana Cabezas, casada, española, de 44 años, labores de su sexo y residentes en la provincia de la Coruña; y doña **María Aldao**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Estrella del Norte 17e, de profesion labores de su sexo, hija de don Antonio Aldao, casado, español, de 50 años, labrador, y de doña Josefa Vazquez, casada, española, de 40 años, labores de su sexo y residentes en la provincia de la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*

4016-dc.13

En Montevideo, á 7 de Diciembre del año 1895, á las 2 p m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Musso**, de estado viudo de doña Clementina Bertolotti, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Yí n.º 39, de profesion comercio; hijo de don Santiago Musso, finado, y de doña María Belinzone, italiana, de 65 años, viuda, residente en la provincia de Génova, labores de su sexo; y doña **Magdalena Borelli**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Lissandra, de 30 años, de edad, domiciliada en la calle General Freire núm. 10, de profesion labores de su sexo; hija de don Esteban Borelli, finado, y de doña Dominga Borelli, italiana, de 84 años de edad, viuda, residente en la provincia de Lissandra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.

4108-dc.19

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la Villa de la Union y el dia 2 de Diciembre de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mayobre**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 26 años de edad, domiciliado en el barrio Garibaldi, de profesion talabartero; hijo de don Vicente Mayobre, de nacionalidad español, fallecido en ésta seccion, Barrio Garibaldi, el 26 de Enero de 1893 y de doña Cármen Vega, de estado viuda, de nacionalidad española, de 54 años de edad, domiciliada en la República Argentina, Buenos Aires; y doña **Catalina Forani**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Mígues, departamento de Canelones, de 18 años de edad, domiciliada en el Barrio Garibaldi, calle de Solferino núm. 55, de profesion labores de su sexo; hija de padre desconocido y de doña Juana Forani, fallecida en el departamento de Minas, en el lugar denominado El Soldado, el 11 de Diciembre de 1880, de nacionalidad italiana

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro Cogoy*, oficial del Registro Civil. 4039-dc.14

En la Villa de la Union, á los 3 dias del mes de Diciembre de 1894, á las diez y media a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado contraer matrimonio don **Vicente Benvenuto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, de 30 años de edad, domiciliado en Maroñas, calle 18 de Julio núm. 535, de profesion comerciante; hijo de don Vicente Benvenuto, fallecido en Italia, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, italiano, y de doña María Borsoni, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 52 años de edad, domiciliada en la provincia de Génova (Lavagna); y doña **Catalina Soriano**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Pontina Ibrea, de 24 años de edad, domiciliada en esta villa, calle 13 de Julio núm. 102, de profesion labores de su sexo; hija de don Lorenzo Soriano, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 59 años de edad, domiciliado en Italia, de profesion labrador, y de doña María Bechini, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 61 años de edad, domiciliada en la casa de la compareciente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro Cogoy*, oficial del Registro Civil.

4038-dc.14

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia seis del mes de Diciembre del año de mil ochocientos noventa y cuatro, á las dos de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Malcolm**, de 24 años, oriental, nacido en el departamento de la Colonia, soltero, empleado, domiciliado en la calle Andes número 126; hijo de don Juan Malcolm, oriental, casado, de 54 años, hacendado, y de doña Juana Dujaldeboret, francesa, de 45 años, labores de su sexo, ambos domiciliados en el departamento de la Colonia; y doña **Caridad Taborcias**, de 20 años, española, nacida en Oviedo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 753; hija de don Silvestre Taborcias, español, finado, y de doña Generosa Castañeiro, española, de 52 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. - *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.

4092-dc.18

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 30 del mes de Noviembre de 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Rossio**, de 24 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Agraciada núm. 899, hijo de don Juan Rossio, italiano, fallecido en esta seccion hace nueve años, y de doña Filomena Devoto, italiana, de 48 años, labores de su sexo, y domiciliada con el contrayente; y doña **Rosa Prissetti**, de 20 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Reyes núm. 55, hija de don Alejandro Grissetti, italiano, casado en segundas nupcias, de 54 años, comerciante, domiciliado con la contrayente y de doña Antonia Valle, italiana, fallecida en Montevideo hace 18 años.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. - *M. M. de la Bandera*. oficial del Estado Civil.

3998-dc.12

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 3 de Diciembre del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: que ha proyectado unirse en matrimonio don **Juan Soler**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 24 años, de profesion albañil, domiciliado en la calle Mercedes número 544, hijo de don Francisco Soler, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Antonia Bernia, de nacionalidad española; con doña **Julia Verdie**, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Rivera núm. 147, hija de don Manuel Verdie, de nacionalidad francés, fallecido, y de doña Ana Gonzalez, de nacionalidad española, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

4037-dc.14

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1º del mes de Diciembre del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que ha proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Andrés Gomez**, de nacionalidad oriental de estado soltero, de 21 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Cármen s/n, (continuacion); hijo de don Cayetano Gomez, de nacionalidad español, de 63 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Cármen s/n., y de doña Rosario Montero, de nacionalidad española, de 54 años, de estado casada, domiciliada en la calle Cármen s/n; con doña **Bernardina Hernandez**, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Cármen s/n. (continuacion); hija de don Emerencio Hernandez, de nacionalidad español, de 65 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y de doña Isidora Perez, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado casada, domiciliada en la calle Continuacion Cármen s/n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

4021-dc.13

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 1.º del mes de Diciembre del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado hago saber: Que ha proyectado ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Jaime Ila y Filba**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 44 años, de profesion propietario, domiciliado en la calle Chaná núm. 17; hijo de don Joaquin Ila, de nacionalidad español, finado; y de doña Dolores Filba, de nacionalidad española, finada; con doña **Ana Lousteau**, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 40, hija de don Pedro Lousteau, de nacionalidad ... de 58 años, de estado casado, de profesion propietario, y de doña Mariana Narbais, de 57 años, de estado casada, domiciliada en la calle Mal Abrigo 40.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

3999-dc.12

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 7 del mes de Diciembre del año 1894, á las 3 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Gervasio P. Rodriguez**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 28 años de profesion jornalero, domiciliado en la Plaza General Artigas s/n; hijo de don Federico Rodriguez, de nacionalidad oriental, fallecido; y de doña Deidamia Conrado, de nacionalidad oriental, de 4... años, de estado viuda, domiciliada en la calle Nicaragua 35; con doña **Josefa Castro**, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Salto núm. 25; hija de don Rafael Castro, de nacionalidad español, fallecido; y de doña Margarita Rodriguez, de nacionalidad española, de 47 años, de estado viuda, domiciliada en las Tres Cruces.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

4100-dc.19

Juzgado de Paz de la 16.ª seccion

En la Barra de Santa Lucía y el dia 2 del mes de Diciembre de 1894, á las 9 de la mañana á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado unirse en matrimonio don **José Mesa**, soltero, español, de 37 años, nacido en la Isla de Lanzarote, comerciante, domiciliado en esta seccion; hijo legítimo de don Bartolo Mesa, español, finado, y de doña Victoria Bermúdez, española, finado; y doña **María Lamarque**, soltera, oriental, de 32 años, nacida en Montevideo, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion; hija legítima de don Cárlos Lamarque, francés, de 66 años, casado, agricultor, y de doña Pascuala Dulon, francesa, de 64 años, casada, labores de su sexo, ambos domiciliados en esta seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo para su publicacion por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramon Romero*, oficial del Estado Civil.

4018-dc.13

Juzgado de Paz de la 18.ª secc

En los Pocitos de Montevideo, á 1.º de Diciembre de 1894, y á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Icart y Alvariza**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido ... edad, domiciliado en la calle San José núm. 291 ... de profesion comerciante, hijo de don José Icart, español, de 58 años, casado, comercio, y de doña Cármen Alvariza, casada, de 49 años, oriental y domiciliados en el departamento de Maldonado; y doña **Coralia Mendez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, departamento de Canelones, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Palmar núm. 40 A, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro Mendez y de doña Petrona Diaz Tenorio, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil

4019-dc.13

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo á 6 de Diciembre del año 1894, á la 1 y 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Betleze**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 120, de profesion jornalero, hijo de don Juan Betleze, de nacionalidad francés, de estado casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira 120, de profesion comercio; y de doña Juana Poquet, de estado casada, de nacionalidad francesa, de ... años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira 120; y doña **Inocencia Hernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 127, de profesion labores; hija de don Francisco Hernandez, de estado casado, de nacionalidad español, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 127, de profesion jornalero; y de doña María del Cármen Hernandez, de estado casada, de nacionalidad española, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 127, de profesion labores.

Y en fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciendo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*

4000-dc.18